CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PERSONA:
LA-048L6U001-E104-2020

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Tijuana, B.C. siendo las 13:00 horas, del día 07 de febrero de 2020, se reunieron en el Salón No.2, ubicado en: Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río; los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de licitación indicado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral 2 del apartado III de la Convocatoria LA-048L6U001-E104- 2020.

Este acto fue presidido por Eutimio Aburto Ubaldo, Gerente de Recursos Materiales,, servidor público designado por la convocante Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley y 45 de su Reglamento, no se presentaron preguntas ni el escrito de interés en participar por parte de ningún licitante.

Licitantes que mostraron su interés en participar: **VIADAMIA, S.A. DE C.V.**

PREGUNTAS DE PROVEEDOR: VIADAMIA, S.A. DE C.V.

1.- PUNTO DE LA CONVOCATORIA: II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
DICE: B) LA PRESENTE LICITACIÓN CONSTA DE 2 PARTIDAS, LAS CUALES SERAN ADJUDICADAS A UNO O VARIOS LICITANTES.

PUNTO DE LA CONVOCATORIA: II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
DICE:
F) LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ A TRAVÉS DE CONTRATO ABIERTO.
LA CONVOCANTE ASIGNARA EL CONTRATO POR EL TOTAL QUE RESULTE DE LA PROPUESTA ECONOMICA ANEXO 2 Y SE TOMARA COMO MONTO MAXIMO DEL CONTRATO, CONSIDERANDO UN MONTO MINIMO EL 40% DE LO OFERTADO EN EL ANEXO 2, APLICA PARA EL GRUPO DE PARTIDAS QUE SE LE ADJUDIQUEN AL LICITANTE.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

H) LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN OBJETO DEL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE POR GRUPO DE PARTIDAS COMPLETAS AL LICITANTE GANADOR.

PREGUNTA 1: Se entiende que se adjudicará la totalidad de cada partida a un licitante, ¿es correcta nuestra apreciación?

R= Si es correcta su apreciación se adjudicará por partida completa.

2.- PUNTO DE LA CONVOCATORIA: III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.
DICE: 1.- JUNTA DE ACLARACIONES.
PREGUNTA 2: Conforme se establece en el artículo 46, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ¿en el acto de junta de aclaraciones la convocante dará oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas?

R= Así es de acuerdo con la convocatoria y la LAASSP, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante, en la mencionada junta.

NUMERALES DE LA CONVOCATORIA:

V. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN (PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN DISTINTA A ÉSTAS) Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
2. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.
SERÁN CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO LAS QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES:
E). SI EL PRECIO, NO RESULTA ACEPTABLE Y/O CONVENIENTE**. LOS PRECIOS OFERTADOS QUE SE ENCUENTREN POR DEBAJO DEL PRECIO CONVENIENTE, PODRÁN SER DESECHADOS POR LA CONVOCANTE.**

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.
LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE **"LA CONVOCANTE"** TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

F). PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **36** DE **"LA LEY"**, SE UTILIZARÁ EL CRITERIO DE EVALUACIÓN POR **PUNTOS Y PORCENTAJES** ("**60%** TÉCNICOS" Y "**40%** ECONÓMICOS"), ES DECIR, SE ADJUDICARÁ A QUIEN CUMPLA CON LA MAYOR

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PERSONA:
LA-048L6U001-E104-2020

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PUNTUACIÓN O `PORCENTAJE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1-A** DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 51.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El Área contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

(A…)
(B…)

PREGUNTA 3: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cálculo de los precios no aceptables y convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario, dado que el presente procedimiento se evaluará bajo el criterio de puntos y porcentajes no le aplica el cálculo de precios aceptables y convenientes, ¿Se sujetará la convocante a lo establecido en dicho precepto legal?

R= Es correcto este punto a que alude el licitante no aplica para esta licitación ya que el método de evaluación es por puntos y porcentajes.

NUMERAL DE LA CONVOCATORIA:
ANEXO 1-A
MÉTODO DE VALORACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS POR PUNTOS Y PORCENTAJES
II. RUBRO: EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE – 14 PUNTOS.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PERSONA:
LA-048L6U001-E104-2020

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

EN LA EXPERIENCIA SE TOMARÁ EN CUENTA EL TIEMPO EN QUE EL LICITANTE HA SUMINISTRADO EL SERVICIO DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS QUE SON OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIN QUE LA MISMA SEA SUPERIOR A DIEZ AÑOS. A ESTE RUBRO SE LE OTORGARA UN MÁXIMO DE 14 PUNTOS, LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ELEMENTOS A EVALUAR EN LA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	PUNTOS A OTORGAR POR ELEMENTO EVALUADO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	**14**	
*** EXPERIENCIA.**	**4**	PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO EL LICITANTE DEBE ANEXAR COPIA DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN DONDE SE APRECIE CLARAMENTE EL OBJETO SOCIAL Y ANTIGÜEDAD EN PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA O CEDULA DEL R.F.C.	1	HASTA 5 AÑOS DE INICIAR OPERACIONES
	2	DE 5 A 10 AÑOS DE INICIAR OPERACIONES
	4	MAS DE 11 AÑOS DE INICIAR OPERACIONES
*** ESPECIALIDAD**	**10**	PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO EL LICITANTE DEBE ANEXAR COPIA DE LOS CONTRATOS EN LOS CUALES HAYA DESEMPEÑADO EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN. (UN MINIMO DE 1 CONTRATO Y UN MAXIOMO DE 8 CONTRATOS)
COPIA DE CONTRATOS CON EMPRESAS EN LAS QUE SE LES DE EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN.	2	1 CONTRATOS
	4	2 CONTRATOS
	6	3 CONTRATOS
	10	5 CONTRATOS

NORMATIVIDAD APLICABLE:

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PERSONA:
LA-048L6U001-E104-2020

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 52.- Cuando la convocante determine utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios deberá establecer en la convocatoria a la licitación pública los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica, y la forma en que los licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la convocante en cada rubro o subrubro para la obtención de puntuación o ponderación.

Los rubros y subrubros referidos en el párrafo anterior, así como su ponderación, deberán ser fijados por la convocante de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010

SECCIÓN CUARTA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS REACIONADOS CON OBRAS

DECIMO.- En los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, y de servicios relacionados con obras sujetos a la Ley de Obras, distintos a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, la convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

La suma de la puntuación o unidades porcentuales de todos los rubros con sus respectivos subrubros deberá ser igual a 60. Para la asignación de puntuación o unidades porcentuales en cada rubro, la convocante deberá considerar lo siguiente:

ii. Experiencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 12 a 18 puntos o unidades porcentuales.

La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:

a) Experiencia. Mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate, y

b) Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria o invitación de que se trate.

La convocante deberá asignar el máximo de puntuación o unidades porcentuales que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes, en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

CRITERIO NORMATIVO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN FECHA 9 DE ENERO DE 2012.
DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES EN DIVERSOS RUBROS Y SUBRUBROS, ASÍ COMO VALORACIÓN DE SU ACREDITACIÓN, PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
(Enlace para su consulta: http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm
AREA DE NORMATIVIDAD, NORMATIVIDAD EN ADQUISICIONES, CRITERIOS NORMATIVOS)

A. Para el rubro de "experiencia y especialidad del licitante", los entes públicos convocantes considerarán lo siguiente:

1. Llevar a cabo una valoración específica previamente a la realización de cada licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo a las características de los bienes, servicios, obras o servicios relacionados con las mismas de que se trate y a la naturaleza y términos de la contratación, respecto de los años que se solicitará a los licitantes como experiencia, en el entendido de que no debe requerirse una experiencia superior a diez años y que se puede establecer un tiempo

mínimo, así como del número de contratos o documentos mínimo y máximo con el cual se acreditarían tanto la experiencia como la especialidad.

Los entes públicos deberán elaborar la justificación de la experiencia y especialidad requerida, misma que deberá formar parte del expediente de contratación respectivo.

2. Con la investigación de mercado correspondiente, deberá verificarse que el número de años de experiencia que se pretenda establecer como requisito, no limita la libre participación de los interesados. Para ello, deberá dejarse constancia de que existen al menos 5 posibles licitantes que pueden cumplir el número máximo y, en su caso, mínimo de años de experiencia solicitados. Del resultado obtenido en la investigación de mercado, se determinará el procedimiento de contratación a realizar.

3. **Para acreditar la experiencia, la convocante deberá cuantificar con los contratos o documentos que se presenten a evaluación, el número de años que el licitante ha realizado actividades de la misma naturaleza de la que es objeto el procedimiento de contratación de que se trate**; esto es, de acuerdo a la materia del procedimiento de contratación, deberá sumar el tiempo durante el cual el licitante se ha dedicado a suministrar bienes, prestar servicios o ejecutar obras de la misma naturaleza de las que serán objeto de la contratación que se llevará a cabo.

Asimismo, las convocantes podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación que se aceptará la presentación de contratos plurianuales y de contratos en los que se haya pactado que las obligaciones del proveedor o contratista se consideran divisibles, a efecto de sean susceptibles de computarse los años, meses o fracciones de año de dichos contratos, en los que se hayan concluido o finiquitado obligaciones.

4. **Para acreditar la especialidad, la convocante deberá cuantificar el número de contratos o documentos que se presenten a evaluación, con los cuales se acredite que el licitante ha realizado actividades que son iguales o muy similares a la naturaleza,** características, volumen, complejidad, magnitud o condiciones a los que se están solicitando en el procedimiento de contratación correspondiente; esto es, se deberá de sumar el número de contratos presentados por el licitante mediante los cuales ha venido proporcionando bienes, prestando servicios o ejecutando obras con las mismas o muy similares características, complejidad, volúmenes, magnitud y condiciones de las que se requieren en la contratación a realizar. La convocante debe considerar que los contratos deben estar concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

5. **Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante o los licitantes que acrediten el máximo de años de experiencia y el mayor número de contratos para el caso de la especialidad, conforme a los límites establecidos por la convocante.** Si algún licitante acredita más años o número de contratos de los máximos solicitados, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo determinado por la convocante.

6. **A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas en términos de lo dispuesto en el numeral que antecede, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres**, en la cual consideren, por un lado, que si tales licitantes hubieran presentado contratos o documentos acreditando el mayor número de años o de contratos solicitados, se les hubiera otorgado el máximo de puntuación o unidades porcentuales, y por el otro, el número de años o de contratos que efectivamente acreditaron, para así determinar la puntuación o unidades porcentuales que les corresponde.

A los licitantes que no acrediten el mínimo de experiencia o especialidad requerida o determinada por la convocante, no se les deberá asignar puntuación alguna o unidades porcentuales.

PREGUNTA 4: ¿Se evaluará conforme a lo dispuesto en el lineamiento décimo inciso I, subinciso ii, los dos subrubros "experiencia" y "especialidad", **DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010** asignando el máximo de puntuación o unidades porcentuales que se haya determinado, **al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos y a partir de este máximo asignado**, efectuar un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes, en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad, aplicando para ello **una regla de tres,** considerando el criterio de interpretación para efectos administrativos emitido por la Secretaría de la Función Pública TU-01/2012?

R= si nos apegamos a los lineamientos TU-01/2012, se sustituyen por la siguiente tabla.

* **EXPERIENCIA.**	**4**	PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO EL LICITANTE DEBE ANEXAR COPIA DE LOS CONTRATOS EN LOS CUALES HAYA DESEMPEÑADO

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PERSONA:
LA-048L6U001-E104-2020

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

		EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN. (UN MINIMO DE 2 CONTRATO Y UN MAXIMO DE 8 CONTRATOS)
V IGENCIA DE LOS CONTRATOS	1	HASTA 5 AÑOS
	2	DE 5 A 8 AÑOS
	4	9 A 10 AÑOS
* **ESPECIALIDAD**	**10**	PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO EL LICITANTE DEBE ANEXAR COPIA DE LOS CONTRATOS EN LOS CUALES HAYA DESEMPEÑADO EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN. (UN MINIMO DE 2 CONTRATO Y UN MAXIOMO DE 8 CONTRATOS)
COPIA DE CONTRATOS CON EMPRESAS EN LAS QUE SE LES DE EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN.	2	2 CONTRATOS
	4	3 CONTRATOS
	6	4 CONTRATOS
	10	5 CONTRATOS

PREGUNTA 5: ¿Establecerá la Convocante un mínimo y máximo de contratos para acreditar la especialidad y un mínimo y máximo de años para acreditar la experiencia sin exceder de 10 años y previa justificación y verificación de que no se limita la libre participación de los interesados, dejando constancia de que existen al menos 5 posibles licitantes que pueden cumplir el número máximo y, en su caso, mínimo de años de experiencia solicitados, considerando lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público?

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

R= se acreditara de acuerdo al criterio normativo TU-01/2012, se establecen un mínimo de 2 contratos y un máximo de 8 contratos; se establece un mínimo de 5 años de experiencia y un máximo de 10 años

PREGUNTA 6: ¿Se acreditará el subrubro de experiencia con contratos como lo indica el CRITERIO NORMATIVO TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública y no así con el acta constitutiva y cédula de registro federal de contribuyentes?

R= se acreditará de acuerdo al criterio normativo TU-01/2012, se establecen un mínimo de 2 contratos y un máximo de 8 contratos; se establece un mínimo de 5 años de experiencia y un máximo de 10 años.

PREGUNTA 7: ¿Establecerá la Convocante un mínimo y máximo de años a acreditar de experiencia sin exceder de 10 años y previa justificación y verificación de que no se limita la libre participación de los interesados, dejando constancia de que existen al menos 5 posibles licitantes que pueden cumplir el mínimo de años de experiencia solicitados, considerando lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público?

R= se acreditará de acuerdo al criterio normativo TU-01/2012, se establece un mínimo de 5 años de experiencia y un máximo de 10 años.

NUMERAL DE LA CONVOCATORIA:
ANEXO 1-A
MÉTODO DE VALORACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS POR PUNTOS Y PORCENTAJES

K). RUBRO: CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS – 11 PUNTOS.

EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CARTAS DE NO HABER SIDO SUJETO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. A ESTE RUBRO SE LE OTORGARA UN MÁXIMO DE 11 PUNTOS, LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ELEMENTOS A EVALUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:	PUNTOS A OTORGAR POR ELEMENTO EVALUADO	MÉTODO DE EVALUACIÓN

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PERSONA:
LA-048L6U001-E104-2020

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.	**11**	PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO EL LICITANTE DEBE PRESENTAR COPIA DE LAS CANCELACIONES DE LAS GARANTÍAS, MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATANTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CON EL QUE SE CORROBORE DICHO CUMPLIMIENTO.
* CARTAS DE CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATANTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CON EL QUE SE CORROBORE DICHO CUMPLIMIENTO,LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ESTE RUBRO DEBERÁ SER LA CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PRESENTADOS EN EL RUBRO II ESPECIALIDAD.	2	1 CONTRATO, CON SU RESPECTIVA CANCELACIÓN DE GARANTIA O CARTA EN LA QUE EL CONTRATANTE MANIFIESTE SU ENTERA SATISFACCION DEL CONTRATO
	4	2 CONTRATOS, CON SU RESPECTIVA CANCELACIÓN DE GARANTIA O CARTA EN LA QUE EL CONTRATANTE MANIFIESTE SU ENTERA SATISFACCION DEL CONTRATO
	6	3 CONTRATOS, CON SU RESPECTIVA CANCELACIÓN DE GARANTIA O CARTA EN LA QUE EL CONTRATANTE MANIFIESTE SU ENTERA SATISFACCION DEL CONTRATO
	8	4CONTRATOS, CON SU RESPECTIVA CANCELACIÓN DE GARANTIA O CARTA EN LA QUE EL CONTRATANTE MANIFIESTE SU ENTERA SATISFACCION DEL CONTRATO
	11	5 CONTRATOS, CON SU RESPECTIVA CANCELACIÓN DE GARANTIA O CARTA EN LA QUE EL CONTRATANTE MANIFIESTE

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PERSONA:
LA-048L6U001-E104-2020

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

		SU ENTERA SATISFACCION DEL CONTRATO

NORMATIVIDAD APLICABLE:
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 52.- Cuando la convocante determine utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios deberá establecer en la convocatoria a la licitación pública los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica, y la forma en que los licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la convocante en cada rubro o subrubro para la obtención de puntuación o ponderación.

Los rubros y subrubros referidos en el párrafo anterior, así como su ponderación, deberán ser fijados por la convocante de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010

SECCIÓN CUARTA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS REACIONADOS CON OBRAS

DECIMO.- En los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, y de servicios relacionados con obras sujetos a la Ley de Obras, distintos a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, la convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

La suma de la puntuación o unidades porcentuales de todos los rubros con sus respectivos subrubros deberá ser igual a 60. Para la asignación de puntuación o unidades porcentuales en cada rubro, la convocante deberá considerar lo siguiente:

iv. Cumplimiento de contratos. El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponde a este rubro será de 6 a 12.
De acuerdo a la naturaleza y características de los servicios materia del procedimiento de contratación y las condiciones y complejidad para el cumplimiento del contrato, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro.

Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos de los Reglamentos de la Ley de Adquisiciones y de la Ley de Obras, a partir del mínimo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acrediten haber cumplido. En caso de no presentarse el mínimo de contratos requerido, no se asignará puntuación o unidades porcentuales.

En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

CRITERIO NORMATIVO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN FECHA 9 DE ENERO DE 2012.
DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES EN DIVERSOS RUBROS Y SUBRUBROS, ASÍ COMO VALORACIÓN DE SU ACREDITACIÓN, PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
(Enlace para su consulta: http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm
AREA DE NORMATIVIDAD, NORMATIVIDAD EN ADQUISICIONES, CRITERIOS NORMATIVOS)

B. Para el rubro de "cumplimiento de contratos", los entes públicos convocantes considerarán lo siguiente:
1. Llevar a cabo una valoración específica previamente a la realización de cada licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo a las características de los bienes, servicios, obras o servicios relacionados con las mismas de que se trate y a la naturaleza y términos de la contratación, respecto del plazo en el que los licitantes deban acreditar un cumplimiento adecuado y oportuno de contratos, en el entendido de que dicho plazo no debe ser superior a diez años, **así como del**

número de contratos mínimo y máximo que los licitantes estarán obligados a presentar en el plazo fijado, junto con los documentos con los que se corrobore el cumplimiento de cada uno de ellos.

Los entes públicos deberán elaborar la justificación del plazo y el número de contratos requeridos, misma que deberá formar parte del expediente de contratación respectivo.
2. Para acreditar el cumplimiento de contratos, **la convocante deberá cuantificar el número de contratos que se presenten a evaluación**, con los cuales se acredite el cumplimiento satisfactorio de los mismos en el plazo fijado, cuyo objeto sea de la misma naturaleza del que será el procedimiento de contratación de que se trate; esto es, de acuerdo a la materia del procedimiento de contratación, deberá sumar el número de contratos presentados por el licitante mediante los cuales haya cumplido adecuada y oportunamente **en el período de tiempo establecido por la propia convocante**, para suministrar bienes, prestar servicios o ejecutar obras de la misma naturaleza de las que serán objeto de la contratación que se llevará a cabo.

3. **Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente en el plazo señalado, conforme a los límites establecidos por la convocante**. Si algún licitante acredita mayor número de contratos cumplidos con respecto del máximo solicitado en el plazo determinado, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo de contratos exigido por la convocante.

4. **A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas en términos de lo dispuesto en el numeral que antecede, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres**, en la cual consideren, por un lado, que si tales licitantes hubieran presentado el máximo número de contratos o documentos cumplidos que se hayan solicitado en el plazo fijado, se les hubiera otorgado el máximo de puntuación o unidades porcentuales, y por el otro, el número de contratos que efectivamente acreditaron haber cumplido en el plazo establecido, para así determinar la puntuación o unidades porcentuales que les corresponde.

PREGUNTA 8: En relación al rubro IV cumplimiento de contratos, en la convocatoria se establece que se otorgará cierta cantidad de puntos por cada contrato presentado con su respectiva cancelación de garantía; cabe señalar que en este método de evaluación no se considera el criterio de interpretación para efectos administrativos emitido por la Secretaría de la Función Pública TU-01/2012, ¿La distribución de puntos se hará asignando mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que

demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos de **LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010** a partir del mínimo y hasta el máximo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acrediten haber cumplido, aplicando para ello una regla de tres, considerando el criterio de interpretación para efectos administrativos emitido por la Secretaría de la Función Pública TU-01/2012?
¿Proporcionará la Convocante el número mínimo y máximo de contratos y cartas de satisfacción o liberación de garantías que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona que se deberá presentar para acreditar el cumplimiento de contratos así como el plazo que fijará la convocante en el cual debieron ser formalizados y cumplidos sin que éste exceda de 10 años?

R= La convocante establecen un mínimo de 2 y un máximo de 8 contratos en la radicación de boletos de avión, de los cuales no deberán de pasar 10 años de haberse formalizado y cumplido. Para la evaluación la convocante se apegará a los criterios TU-01/2012, a partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas por haber presentado el mayor número de contratos, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.

NUMERAL DE LA CONVOCATORIA:

ANEXO 1-D

"FORMATO DE DEDUCTIVAS"

LA DEDUCTIVA POR NO CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS SERÁ LA SIGUIENTE:

TABLA DE PENALIZACIONES

Clave	Descripción	Unidad	Penalización (* 1)
A1	Negarse a otorgar el servicio solicitado con la anticipación mencionada en la convocatoria	Cada boleto	$100.00
A2	No entregar confirmaciones con el termino	Cada	$100.00

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PERSONA:
LA-048L6U001-E104-2020

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

	de un día al vuelo a realizar	evento	

Se aplicará penalización a la empresa por cada servicio que en que se de el incumplimiento, durante toda la vigencia del contrato.

NORMATIVIDAD APLICABLE:
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
Artículo 53-BIS.- Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
Artículo 97.- **Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente.** Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

PREGUNTA 9: Se sujetará la convocante a lo dispuesto en los dispositivos legales antes invocados, determinando las deducciones del pago de servicios en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, en relación a los precios que se proporcione para cada uno de los servicios que prestan los licitantes, tales como, **RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS**, etc. y que sean solicitados por la convocante?

R= Si se sujetara la convocante.
NUMERAL DE LA CONVOCATORIA: ANEXO 2
DICE:

- LICITANTE PROPORCIONARA LAS OPCIONES DE BOLETOS MAS ECONOMICOS DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE LOS MISMOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO OFERTADO A SATISFACCIÓN DE **"LA CONVOCANTE".**

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

- LOS PRECIOS SON EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEBERÁ REALIZARSE EN BASE A SALIDAS EL DIA 15 DE MAYO Y RETORNO AL 20 DE MARYO DEL 2020, DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 6 Y 22 HORAS, EN CLASE TURISTA Y CON LA AEROLINEA VOLARIS, EN CASO DE LAS PARTIDAS 1 Y 3, EN CASO DE LA PARTIDA 2 LAS FECHAS DE REFERENCIA SERAN EL 17 AL 26 DE MAYO DE 2020, CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS MENCIONADAS PARA EFECTO DE PODER ESTABLECER UN MISMO PARAMETRO DE COMPARACION DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y DE MANERA INFORMATIVA, SE DEBERA ACOMPAÑAR A ESTE ANEXO LAS COTIZACIONES DE LOS VUELOS EN BLOQUES DE DESTINOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 1 Y TABULAR LOS MONTOS EN ESTE ANEXO.

PREGUNTA 10: ¿Se entiende que las tarifas proporcionadas en la cotización son las que se encuentren vigentes en el periodo de fechas proporcionado por la convocante, únicamente de carácter informativo para efecto de evaluación, en el entendido de que, durante la prestación del servicio serán las que se encuentren vigentes en cada aerolínea al momento de la solicitud del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Aviación civil y 48 y 49 de su Reglamento, es correcta nuestra apreciación?

R= Es correcta su apreciación.

PREGUNTA 11: Favor de proporcionar fechas y parámetros de cotización por cada uno de los supuestos en el Anexo 2 "Propuesta Económica":

Grupo de partidas 1

Renglón 1: MEX/TIJ/MEX 150 vuelos redondos

Fecha de salida:	28 de febrero 2020
Fecha de regreso:	3 de marzo de 2020
Aerolínea:	Volaris
Rango de horario:	10:00 a 14:00 hrs
Equipaje:	20 Kgrs

Renglón 2: ESP(Madrid)/TIJ/ESP (Madrid) 3 vuelos redondos

Fecha de salida:	28 de febrero 2020
Fecha de regreso:	15 de marzo de 2020
Aerolínea:	Aeromexico
Rango de horario:	10:00 a 14:00 hrs
Equipaje:	20 Kgrs

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Grupo de partidas 2
Renglón 1: TIJ/MEX/TIJ 30 vuelos redondos

Fecha de salida:	20 de febrero 2020
Fecha de regreso:	22 de febrero de 2020
Aerolínea:	Volaris
Rango de horario:	10:00 a 14:00 hrs
Equipaje:	20 Kgrs

Renglón 2: SAN/ORD/SAN 1 vuelo redondo

Fecha de salida:	12 de mayo 2020
Fecha de regreso:	15 de mayo de 2020
Aerolínea:	---
Rango de horario:	10:00 a 14:00 hrs
Equipaje:	20 Kgrs

PREGUNTA 12: ¿Para la partida 1, segundo renglón destino ESP-TIJ / TIJ-ESP a que se refiere con "ESP" a las abreviaciones utilizadas por IATA o al destino en el país ESPAÑA?

R= Es para el caso del país España, en este caso sería de la Ciudad Madrid.

PREGUNTA 13: ¿En caso de ser "ESPAÑA" la respuesta a nuestra pregunta anterior, el precio de los boletos varía mucho en relación a la ciudad (Madrid, Barcelona, etc.) por lo que se solicita amablemente a la convocante determinar la ciudad de origen-destino que se utilizará para la cotización?

R= Es para el caso del país España, en este caso seria de la Ciudad Madrid.

NUMERAL DE LA CONVOCATORIA:

III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

A) PARA LA PRESENTE LICITACIÓN **NO SE CONSIDERA UNA REDUCCIÓN DEL PLAZO**, ENTRE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LA REALIZACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

B) FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

1. JUNTA DE ACLARACIONES.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PERSONA:
LA-048L6U001-E104-2020

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

NORMATIVIDAD APLICABLE:
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 11.- **Serán supletorias de esta Ley** y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, **la Ley Federal de Procedimiento Administrativo** y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 de la presente Ley.

Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios **que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.**

La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Sexto de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados de que México sea parte.

Artículo 33-BIS.- Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet **o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.**

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PERSONA:
LA-048L6U001-E104-2020

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 46.- La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. En la fecha y hora establecida para la primera junta de aclaraciones en las licitaciones públicas presenciales, el servidor público que la presida **procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración,** mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron. La convocante podrá optar por dar contestación a dichas solicitudes de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria a la licitación pública.

El servidor público que presida la junta de aclaraciones podrá suspender la sesión, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los licitantes la hora y, en su caso, fecha o lugar, en que se continuará con la junta de aclaraciones.

Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. El servidor público que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los licitantes si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior;

(II…III)

IV. La convocante estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la convocante en la junta de aclaraciones;

V. Será responsabilidad del titular del Área requirente y del titular del Área técnica, o bien sólo el de esta última cuando también tenga el carácter de Área requirente, que asista un representante de las mismas, con los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes, a las juntas de aclaraciones a los que fueron convocados. En caso de inasistencia del representante del Área técnica o del Área requirente, el servidor público que presida la junta de aclaraciones lo hará del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate.

El servidor público que presida la junta de aclaraciones en ningún caso permitirá que como respuesta a las solicitudes de aclaración se remita al licitante de manera general a lo previsto en la convocatoria a la licitación pública. En caso de que la respuesta a la solicitud de aclaración remita a la convocatoria a la licitación pública,

deberá señalar el apartado específico de la misma en que se encuentre la respuesta al planteamiento;

VI. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente las deberá entregar por escrito y la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas, y

VII. Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria a la licitación pública deberá publicarse en CompraNet; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos seis días naturales desde el momento en que concluya la junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

I.- Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo;

II.- Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable; preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto por la ley;

III.- Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos;

IV.- Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;

V.- Estar fundado y motivado;

VI.- Se deroga;

VII.- Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en esta Ley;

VIII.- Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto;

IX.- Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión;

X.- Mencionar el órgano del cual emana;

XI.- Se deroga;

XII.- Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas;

XIII.- Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión;

XIV.- Tratándose de actos administrativos deban notificarse deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo;

XV.- Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención de los recursos que procedan, y

XVI.- Ser expedido decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley.

Artículo 5.- La omisión o irregularidad de los elementos y requisitos exigidos por el Artículo 3 de esta Ley, o por las leyes administrativas de las materias de que se trate, producirán, según sea el caso, nulidad o anulabilidad del acto administrativo.

Artículo 6.- **La omisión o irregularidad de cualquiera de los elementos o requisitos establecidos en las fracciones I a X del artículo 3 de la presente Ley, producirá la nulidad del acto administrativo, la cual será declarada por el superior jerárquico de la autoridad que lo haya emitido, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso la nulidad será declarada por el mismo.**

El acto administrativo que se declare jurídicamente nulo será inválido; no se presumirá legítimo ni ejecutable; será subsanable, sin perjuicio de que pueda expedirse un nuevo acto. Los particulares no tendrán obligación de cumplirlo y los servidores públicos deberán hacer constar su oposición a ejecutar el acto, fundando y motivando tal negativa. La declaración de nulidad producirá efectos retroactivos.

En caso de que el acto se hubiera consumado, o bien, sea imposible de hecho o de derecho retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad del servidor público que la hubiere emitido u ordenado.

Artículo 12.- Las disposiciones de este Título **son aplicables a la actuación de los particulares ante la Administración Pública Federal, así como a los actos a través de los cuales se desenvuelve la función administrativa**.

Artículo 13.- La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, **legalidad, publicidad y buena fe**.

Artículo 14.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PERSONA:
LA-048L6U001-E104-2020

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PREGUNTA 14: No omito hacer referencia a que en los términos de las disposiciones del art. 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público fracciones I y IV y en relación directa con el artículo 3 fracción XII de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberá tenerse en cuenta que las respuestas que se formulen a las aclaraciones solicitadas por los licitantes deberán corresponder justa y cabalmente a los términos en que fueron planteadas, por lo que se solicita amablemente a la convocante no modificar los planteamientos y solicitudes de aclaración presentados por mi representada al momento de incluirlos en el acta circunstanciada que se levantará a fin de hacer constar el acto de junta de aclaraciones de la licitación pública que nos ocupa a fin de que dicho acto sea expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de los documentos presentados, específicamente en lo que se refiere al escrito de interés en participar que contiene las solicitudes de aclaración presentadas por mi representada en el presente procedimiento.

R= La convocante atiende a lo estipulado en la convocatoria y la LAASSP y no modifica ninguna pregunta realizada por el licitante por lo que se trascriben íntegramente.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Para efectos de la notificación personal, se hace constar que en este acto se les hace entrega de una copia de la presente acta con acuse de recibo a los licitantes asistentes, y para aquellos licitantes que no hayan asistido a este acto, en términos del artículo 37 Bis de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx para efectos de su notificación. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en: la Gerencia de Recursos Materiales en Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río, un ejemplar de la presente acta o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.

Finalmente, se recuerda que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo el día 18 de febrero de 2020, en el Salón 2, a las 13:00 horas., siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador social, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley.

No existiendo más aclaraciones por parte de los licitantes y no habiendo más que hacer constar, se dio por terminada esta última junta, siendo las 13:05 horas, del día 07 del mes de febrero del año 2020.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PERSONA:
LA-048L6U001-E104-2020

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Esta Acta consta de 24 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
recmat@cecut.gob.mx

Gerente de Recursos Materiales

Eutimio Aburto Ubaldo

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

Auditor del departamento del OIC

Abel Mora Medrano